

PARANÁ, 24 NOV 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0006042/2023 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Específico entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría Académica de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Específico entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que la misma se fundamenta en la necesidad de continuar, de acuerdo a los antecedentes establecidos, la formalización de la propuesta académica que brinda la Escuela Municipal de Arte y Oficios "Héroes de Malvinas" (creada según Ordenanza Municipal N° 10.635).-

Que los Talleres implementados son de Auxiliar de albañil en construcción tradicional, Dibujo Urbano, Asistente en Reparación de Muebles, Luthier constructor y restaurador de guitarras y cajón peruano, Textil industrial y Soldador Básico.-

Que la Escuela tiene como prioridad considerar los intereses y necesidades de las y los estudiantes propiciando un ambiente de participación en la enseñanza y aprendizaje, al mismo tiempo propone una redefinición de las políticas vinculadas al trabajo y a la capacitación que permita el acceso de inserción laboral para todos y todas.-

Que las partes se comprometen a que la colaboración entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y beneficio mutuo acordando llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de cooperación e implementación de acciones conjuntas en el área de capacitaciones, favoreciendo así a la inserción en el mercado del trabajo de los habitantes de la localidad de Concepción del Uruguay a partir de su formación en la Escuela Municipal de Arte y Oficios "Héroes de Malvinas", para la búsqueda de empleo.

Que en virtud de lo expuesto la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad considera importante la firma del presente Convenio Específico solicitado ya que se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional en la línea de acción 1.3.B:-

RESOLUCIÓN "CS" N° 380-23

Que a fs. 12 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 19 toma conocimiento la Subsecretaría Económico Financiera de UADER realizando un informe de su competencia, manifestando que el presente convenio no implica erogaciones financieras por parte de la Universidad, dado que la Municipalidad se compromete a proporcionar el espacio físico, materiales y el abono de los honorarios correspondientes a los Docentes y Talleristas, por lo que no existe objeciones.-

Que de fs. 21 a 23 obra copia del Convenio Específico y su Anexo I entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de octubre de 2023.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de noviembre de 2023, recomienda la aprobación del Convenio Específico entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y UADER, por talleres de oficio.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

RESOLUCIÓN "CS" Nº **380-23**

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

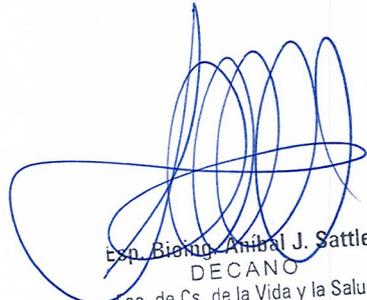


ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico y su Anexo I, entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de octubre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. **MARIANO A. CAMOIRANO**
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Exp. Biólogo Aníbal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos en adelante “LA UADER”, con domicilio en Av. Gral. Ramírez 1.143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abg. Luciano Daniel Filipuzzi D.N.I. N° 23.587.579 y por la otra, la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en adelante la “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio en calle San Martín 679, localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Dr. Martín Héctor Oliva, D.N.I. N° 20.326.435, en su carácter de Sr. Intendente, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **RESUELVEN** celebrar el presente “**Convenio Específico**”, de acuerdo a las siguientes cláusulas, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes se comprometen a que la colaboración entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo acordando llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de cooperación e implementación de acciones conjuntas en el área de capacitaciones, favoreciendo así la inserción en el mercado de trabajo de los habitantes de la localidad de Concepción del Uruguay a partir de su formación en la Escuela Municipal de Arte y Oficios “Héroes de Malvinas”, para la búsqueda de empleo.-----

Las actividades a ser realizadas en el marco del presente convenio se concentrarán en la implementación y ejecución de los siguientes talleres:

- a) Auxiliar de albañil en construcciones tradicionales, Resolución CS UADER N°119/22 y Resolución CS UADER N°290/22.
- b) Dibujo urbano, Resolución CS UADER N°120/22.
- c) Luthier constructor y restaurador de guitarras y cajón peruano, Resolución CS UADER N°118/22 y Resolución CS UADER N°288/22.
- d) Asistente en reparación de muebles, Resolución CS UADER N°122/22 y Resolución CS UADER N°289/22.
- e) Textil industrial, Resolución CS UADER N°121/22.



f) Soldador básico, Resolución CS UADER N°362/22.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se obligan a:-----

La UADER se compromete a:

- a. Participar en la selección y determinación del Equipo Docente.
- b. Colaborar en la elaboración del material teórico y bibliográfico correspondiente.
- c. Acompañar académicamente durante todo el proceso de implementación de las propuestas.
- d. Certificar el taller mediante el diseño y emisión de las constancias.
- e. Realizar una evaluación permanente del proceso junto con la coordinación pedagógica de la Escuela Municipal de Arte y Oficios a los fines del cumplimiento del plan de trabajo.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Participar en la selección y determinación del Equipo Docente.
- b. Proporcionar el espacio físico para el dictado de los talleres y su gestión.
- c. Aportar los materiales didácticos, insumos, bienes de uso, equipamiento y herramientas.
- d. Abonar a los Docentes y/o Talleristas los honorarios por el dictado de la capacitación, mediante la modalidad que considere más conveniente, por el monto total en PESOS DE TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.780.000,00), de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO 1.
- e. Implementar y gestionar la propuesta pedagógica.
- f. Realizar una evaluación permanente del proceso junto con la UADER a los fines del cumplimiento del plan de trabajo.
- g. Imprimir los certificados.

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de LA UADER y EL MUNICIPIO, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma

unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.-----

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo. -----

Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial. -----

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: LA UADER designa como responsable de las actividades a la Esp. Prof. Guadalupe Villanova D.N.I. N° 27.839.976, y por su parte LA MUNICIPALIDAD designa a la Lic. Graciela Guerrero D.N.I. N° 20.097.711 (Pudiendo designar suplentes de considerarlo pertinente), quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para la tareas que se les asignen.-----

Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.-----

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de tres (03) meses a partir de la firma, y se podrá prorrogar por acuerdo escrito de las partes, comunicado con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles universitarios al vencimiento.-----

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles universitarios a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS: Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación. -----

CLÁUSULA OCTAVA: La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes (salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa).-----



CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza “CS” N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: vicerektorado_acad@uader.edu.ar y LA MUNICIPALIDAD en: muniuruguay@yahoo.com.-----

CALUSULA DECIMO PRIMERA. REMANENTE: Cumplido los objetivos propuestos, en caso de quedar remanentes de fondos lo mismos pasarán a formar parte del “Propio Producido” de la Universidad.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los...30..... días del mes de...octubre..... del año 2023-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Martín Héctor Oliva
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
ENTRE RÍOS

ANEXO I

PRESUPUESTO

Los honorarios de los talleristas serán abonados por la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS	Hs reloj/esp.	Costo unidad/hr	Subtotal
1 tallerista para el Taller Auxiliar de albañil en construcciones tradicionales	480 horas	\$ 1312,50	\$ 630.000,00
1 tallerista para el Taller Dibujo urbano	480 horas	\$ 1312,50	\$ 630.000,00
1 tallerista para el Taller Luthier constructor y restaurador de guitarras y cajón peruano	480 horas	\$ 1312,50	\$ 630.000,00
1 tallerista para el Taller Asistente en reparación de muebles	480 horas	\$ 1312,50	\$ 630.000,00
1 tallerista para el Taller Textil industrial	480 horas	\$ 1312,50	\$ 630.000,00
1 tallerista para el Taller Soldador básico	480 horas	\$ 1312,50	\$ 630.000,00
TOTAL			\$ 3.780.000,00



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Martín Héctor Oliva
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
ENTRE RÍOS